



PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema productivo
- Decreto 249/2007, de 26 septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (DDD)

El Decreto que regula los derechos y deberes del alumnado establece que el centro debe elaborar un Plan Integral de Convivencia que se incluye en el Reglamento de Régimen Interior.

Participarán todos los sectores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas del alumnado. Asimismo se tendrán en cuenta las propuestas de la Junta de delegados y delegadas.

Los Órganos de gobierno del centro, así como la Comisión de convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos del alumnado y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con las familias o representantes legales del alumnado.

1. Diagnóstico del estado de convivencia en el centro

Para diagnosticar el estado de la convivencia en el Centro y analizar los posibles conflictos se elaboraron cuestionarios dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa, los cuales se adjuntan como Anexo.

Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas también se adjuntan como Anexo.

2. Actuaciones para mejorar el estado de convivencia del centro

2.1. Objetivos del Plan Integral de Convivencia (PIC)

Los objetivos que persigue el Plan Integral de Convivencia son:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- b) Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.



- c) Mejorar la convivencia en el centro, facilitar la prevención de la violencia, y promocionar la cultura de la paz.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de conflictos.

2.2. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos

- a) La Jefatura de Estudios, con la colaboración del profesorado, mantendrá una base de datos actualizada donde constarán las incidencias relacionadas con la disciplina (alumnado, faltas, sanciones impuestas y fechas) al objeto de tener un instrumento ágil con el que poder observar la evolución de la convivencia en el centro y emitir los informes correspondientes.
- b) El Programa de acción tutorial incluirá, para cada nivel, actividades para fomentar en el centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a los demás (especialmente a los más débiles), el aprecio por la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) En cada una de las reuniones de Equipo educativo, se analizará la evolución de la disciplina de cada grupo y se adoptarán acuerdos para mejorar la convivencia en el centro, facilitar la prevención de la violencia, y promocionar la cultura de la cooperación y la paz.
- d) Se requerirá por parte de los tutores y de las tutoras y/o de la Jefatura de Estudios la inmediata presencia en el centro de los responsables de aquellos alumnos o alumnas que reincidan en actitudes que atentan gravemente contra el clima de convivencia, con el objeto de actuar conjuntamente para solucionar estos problemas.

2.3. Plan de reuniones y actuaciones de la Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia se reunirá:

- Antes del comienzo de las actividades lectivas para diseñar una propuesta de actuaciones para el curso.
- Una hora a la semana para valorar el estado de la convivencia en el centro.
- Al final del curso para analizar y valorar la convivencia y realizar propuestas de mejora.

La Dirección podrá convocar a la Comisión de Convivencia siempre que lo considere necesario.

Sus actuaciones serán:

- Realizar un seguimiento de la convivencia en el centro para realizar aportaciones y propuestas de mejora de la misma.
- Colaborar en la resolución de los problemas que pudieran producirse, participando en la adopción de medidas correctoras o sancionadoras si fuera necesario.
- Las necesarias para el desempeño de las funciones que le encomienda el art. 25 del Decreto 249/2007.

3. Medidas para prevenir, detectar, mediar y resolver conflictos

La LOE en su artículo 121.5 establece que “los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignan las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado”.

El DDD en su artículo 28 habla de compromisos de convivencia para casos de alumnos y alumnas con problemas de conducta y en su punto 2 implica a la Comisión de Convivencia en el seguimiento de los compromisos suscritos entre los padres del alumno o la alumna y el centro.

3.1. Compromisos educativos

3.1.1. Compromisos educativos con las familias

- a) A comienzo de curso todo el alumnado suscribirán con el tutor un compromiso educativo general con el centro, por el cual se comprometerá a colaborar en la consecución de los objetivos generales del PIC.
- b) El objetivo fundamental de estos compromisos es la mejora de las conductas y/o actitudes del alumnado y mejorar su rendimiento académico.
- c) Los compromisos específicos tendrán una duración determinada previamente en el documento que firman ambas partes, aunque se pueden acortar o ampliar según la evolución del alumno o alumna, siempre por acuerdo entre las partes.
- d) Sus condiciones también se podrán modificar de mutuo acuerdo y, en caso de incumplimiento por parte de la comunidad educativa, se informará a la Dirección del centro y a la Comisión de Convivencia.

3.1.2. Compromisos de convivencia con el alumnado

- a) Al inicio de cada curso académico cada tutor o tutora informará al alumnado de las normas de convivencia recogidas en el PIC, así como de las sanciones determinadas para aquellas acciones que las vulneren.
- b) El alumnado suscribirá un compromiso de convivencia por el que se comprometerá a observar las normas establecidas en el PIC.
- c) Cada grupo de tutoría podrá concretar las normas de convivencia generales a sus circunstancias particulares. Dicha concreción será comunicada a todo el profesorado que imparta clase al grupo.
- d) Se utilizarán actividades para fomentar el respeto entre los compañeros y la no discriminación y el trabajo en equipo para algunos temas o actividades convenientes.
- e) Las actividades extraescolares y complementarias que se realizan durante el curso serán una buena vía para favorecer la convivencia entre al alumnado y entre éste y los profesores.
- f) El alumnado a través de la Junta de delegados y de la realización de encuestas de convivencia participará indicando qué es lo que a ellos les parece que debe mejorarse e intentar llevarlo a la práctica.
- g) Se potenciará la implicación y colaboración con las familias, aunque hay que indicar que en nuestro centro la mayoría del alumnado es mayor de edad.
- h) El profesorado deberá repasar las normas de convivencia del centro para actuar en conjunto y conseguir entre todos que se cumplan.
- i) Cuando surja el conflicto se puede intervenir de forma inmediata, si es necesario. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe ponerlo en comunicación del tutor/a o equipo directivo (el cual informará a la Comisión de Convivencia). En este caso, se procederá en primer lugar a recabar información sobre el mismo. Según sea el tipo de conflicto podrá solucionarse a través de:
 - Diálogo con el alumno/a

- Un proceso de mediación
- Una medida correctora.

3.2. Programa de mediación escolar para la resolución de conflictos

3.2.1. Definición de mediación

La mediación es un proceso por el cual una tercera persona, el mediador, ayuda a dos o más personas en conflicto a que busquen una solución pactada, conjunta, al problema que las enfrenta. En este caso la persona mediadora intentará ayudar a alcanzar un acuerdo entre las partes en conflicto garantizando que éstas se comuniquen desde el respeto y busquen las soluciones a sus conflictos.

3.2.2. Características de la mediación

- a) Tendrá un carácter voluntario, tanto para las partes como para la persona mediadora, y confidencial. Las partes eligen a los mediadores que desean y éstos se comprometen a guardar el secreto de todo el proceso.
- b) Es un proceso estructurado, con una serie de fases, recursos y técnicas específicas.
- c) Confiere protagonismo a las partes. El acuerdo depende de la voluntad de las partes, y la persona mediadora no está autorizado para imponerlo.

3.2.3. Condiciones para la mediación

- a) No todos los conflictos son susceptibles de tratarse a través de la mediación. Los casos no mediables serán aquellos en los que:
 - Las partes no desean ir a la mediación
 - Ya hubo mediación y no se cumplió lo pactado
 - La causa del conflicto es de especial y notoria gravedad
- b) La mediación se podrá plantear con carácter previo a la aplicación de la sanción o con posterioridad a la misma. En el primer caso, si el procedimiento finaliza con un acuerdo positivo entre las partes, esto podrá ser tenido en cuenta en el correspondiente procedimiento sancionador. Se podrá reducir la sanción a propuesta de la persona mediadora a la Dirección o a la Comisión de Convivencia.
- c) También el proceso de mediación puede considerarse para la resolución de aquellos conflictos en los que no se da una trasgresión clara a ninguna norma de convivencia con el fin de fomentar el diálogo y los acuerdos entre las partes.
- d) Finalmente puede ser una medida posterior a la sanción en el caso de una falta de disciplina como una posibilidad de reconciliación y resolución.

3.3. Resolución de conflictos

Será de aplicación lo establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado, y se establecen las conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección (capítulo V) y, también, las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección (capítulo VI); y los procedimientos general y específico para la imposición de las medidas para la corrección (capítulos VII y VIII).

4. Formación de la comunidad educativa. Difusión, seguimiento y evaluación del Plan Integral de Convivencia

4.1. Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa

El equipo directivo promoverá y facilitará la formación de todos los miembros de la comunidad educativa, y en especial del profesorado y del alumnado, en materia de convivencia. Para ello, la Unidad de Gestión de Calidad, Evaluación y Mejora Continua, de acuerdo con la Comisión de Convivencia, se encargará de realizar un análisis de las necesidades de formación así como las actividades convocadas a través de los CPRs y del Instituto Adolfo Posada relacionadas con este tema.

4.2. Difusión del Plan Integral de Convivencia

- a) El PIC se comunicará a toda la comunidad educativa al principio del curso. Por otra parte se trabajará con el alumnado en sesiones de tutoría.
- b) El PIC ha de ser referencia para educar tanto en el centro como en las familias porque proporciona seguridad a éstas, que ven cómo se trabaja en la educación de sus hijos/as y porque ofrece pautas para que se tengan en cuenta también en la educación familiar, uniendo fuerzas en la misma línea.

4.3. Seguimiento y evaluación del Plan Integral de Convivencia

- a) La Comisión de Convivencia será la encargada de realizar el seguimiento del Plan Integral de Convivencia y de proponer las medidas que considere oportunas.
- b) La Jefatura de Estudios elaborará sendos informes trimestrales para analizar y evaluar la convivencia y disciplina y el absentismo del alumnado, realizados a partir de los datos que figuren en el registro de incidencias y sanciones y en el registro de faltas de asistencia del programa Sauce.
- c) En los diversos informes y memorias que realice la comunidad educativa al finalizar el curso se incluirá una valoración del estado de la convivencia y el absentismo. Los aspectos relevantes obtenidos a partir de estos datos se incluirán en la Memoria final de curso.

5. Actuaciones específicas

5.1. Actuaciones para la prevención, detección y corrección del absentismo

5.1.1. Plan de prevención del abandono escolar

Para colaborar en la reducción de las tasas de abandono escolar desde el Centro Integrado se proponen una serie de medidas relacionadas con la prevención del absentismo escolar y la falta de puntualidad, que se relacionan a continuación:

- a) Control diario de asistencia a las actividades lectivas por parte del profesorado responsable de los módulos profesionales. El registro y control oficial del absentismo se llevará a cabo a través de la aplicación informática SAUCE de la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Quincenalmente el profesorado informará por escrito al tutor o tutora del curso de los casos significativos de absentismo escolar (faltas de asistencia con o sin justificación).
- c) Posteriormente el tutor o tutora del curso comunicará por vía telefónica o correo electrónico las incidencias producidas, por este orden, al interesado, a sus familias (se exceptuará a las personas emancipadas) y finalmente a la Jefatura de Estudios, que tomará las medidas disciplinarias oportunas.
- d) El tutor o tutora del curso deberá llevar registro de las actuaciones realizadas.

e) En las presentaciones y reuniones de inicio de curso deberá darse cumplida información acerca de este plan de prevención del abandono escolar y colocarlo en el tablón del aula o taller de referencia del grupo.

f) El primer apercibimiento procederá en caso de ausencias del alumno/a de un 5% sobre el total de horas impartidas. El segundo apercibimiento procederá en caso de ausencias del alumno/a de un 10% sobre el total de horas impartidas. Ambos apercibimientos serán publicados en el tablón de anuncios del aula o taller de referencia del curso.

g) El tercer apercibimiento procederá en caso de ausencias del alumno/a de un 15% sobre el total de horas impartidas y se realizará por escrito mediante carta y puede conllevar que los aprendizajes del alumnado que cursa módulos profesionales en régimen presencial no puedan ser evaluados de forma continua.

h) La imposibilidad técnica de evaluación continua supondrá que al alumno/a no se le valorarán los trabajos que pueda realizar, ni sus actividades en clase, ni realizará pruebas de evaluación. Perderá, además, las calificaciones obtenidas en las evaluaciones y pruebas que hubiera realizado con anterioridad.

Para la evaluación de estos alumnos o alumnas, se establecerá, antes de que finalice el curso escolar, un calendario de fechas, horario y lugar de las actividades con las que deberán evaluarse de las capacidades de todos los módulos en los que estén matriculados, según conste en la programación de dichos módulos.

5.2. Actuaciones para la prevención, detección y corrección del acoso escolar

5.2.1. Protocolos a seguir para la prevención, detección y corrección del acoso escolar

- a) La prevención, detección y corrección del acoso escolar será un objetivo prioritario en el desarrollo de los Planes de Acción Tutorial del centro.
- b) El centro participará en aquellos programas específicos ofrecidos por la Administración que ayuden a la prevención, detección y corrección del acoso escolar.
- c) Para la prevención, detección y corrección del acoso escolar se seguirán los protocolos proporcionados por las autoridades competentes.

5.3. Actuaciones para la prevención y el tratamiento de la violencia sexista y racista y cualquier otra manifestación de violencia

5.3.1. Protocolos a seguir para la prevención y el tratamiento de la violencia sexista y racista y cualquier otra manifestación de violencia

- a) La prevención y el tratamiento de la violencia sexista y racista, así como cualquier otra manifestación de violencia, será un objetivo prioritario en el desarrollo de los Planes de Acción Tutorial del centro.
- b) El centro participará en aquellos programas específicos ofrecidos por la Administración que ayuden a la prevención y el tratamiento de la violencia sexista y racista, así como cualquier otra manifestación de violencia.
- c) Para la prevención y el tratamiento de la violencia sexista y racista, así como cualquier otra manifestación de violencia se seguirán los protocolos proporcionados por las autoridades competentes.

6. Normas de convivencia

Tal y como establece el DDD en su artículo 25.1, las normas presentes en el PIC, tanto generales como particulares, concretan los derechos y deberes del alumnado, precisan las medidas preventivas e incluyen un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones educativas que, en su caso, se aplicarán.

6.1. Normas de convivencia generales

1. El alumnado debe mostrar una actitud de respeto al profesorado y a sus compañeros y compañeras, así como a todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, entre los miembros de la comunidad educativa debe existir un trato correcto y considerado.
2. La puntualidad y la asistencia a las actividades lectivas son obligatorias. A estos efectos:
 - a) Se entiende por una falta de asistencia cada vez que un alumno o alumna no asiste a un período lectivo de los 6 ó 7 que el horario del centro establece, diariamente, para cada grupo. Además, se computará como una falta de asistencia la acumulación de tres retrasos en la entrada a clase (3 faltas de puntualidad)
 - b) Se determina que una falta tiene *justificación oficial* cuando existe una certificación de la entidad con capacidad para acreditarla. (Ejemplos: médico u otro personal sanitario, centro hospitalario, instituciones oficiales que puedan exigir la comparecencia y exámenes oficiales).
 - c) Las faltas de asistencia deben justificarse ante el Tutor o Tutora en el plazo máximo de 4 días lectivos desde la incorporación a clase.
 - d) Cada profesor o profesora informará al alumnado, al comienzo del curso, de la repercusión que tendrá la inasistencia a las actividades programadas y a las pruebas o controles de evaluación.
 - e) Si la inasistencia a clase de un alumno o alumna fuera a ser prolongada, el alumno o alumna o su familia están obligados a informar de tal hecho al Tutor o Tutora y a la vista de los justificantes presentados se podrá solicitar la modificación de la matrícula, con la finalidad de que el alumno o alumna curse a partir de ese momento determinados módulos formativos y no la totalidad del curso, sin perder por ello las convocatorias de las materias no cursadas.
 - f) El alumnado de localidades situadas fuera del término municipal de Gijón, en las que el transporte público tenga un horario no totalmente compatible con el horario de clases, deberán solicitar un permiso a la Dirección del Centro para salir antes de la terminación del turno correspondiente, no pudiendo exceder la reducción lectiva que esto supone 15 minutos diarios. Este permiso se hará por escrito y con la advertencia de que será necesario un especial esfuerzo del alumno o alumna para recuperar, con su trabajo personal, el tiempo de ausencia de clase.
3. De conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE 27-12-2005), en su artículo 7 d), no está permitido fumar dentro del recinto del CIFP, tanto en los espacios cerrados como en los espacios al aire libre.
4. El alumnado debe colaborar en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo y seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
5. El alumnado deberá mantener una conducta que no dificulte o impida el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.

6. Todos los miembros de la comunidad educativa deben cuidar las instalaciones, recursos y documentos del centro y las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
7. El alumnado y, en general, todos los miembros de la comunidad educativa debe mantener la limpieza y el orden en el centro.
8. El acceso al centro se realizará de manera ordenada por las diferentes puertas de acceso que permanecerán abiertas desde las 8:00 hasta las 22:00 horas.
9. El alumnado menor de edad deberá permanecer en el recinto escolar durante toda la jornada. En este caso sólo podrá ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de su padre/madre o tutor/a legal. Para solicitar la salida del centro durante el régimen diurno para el alumnado menor de edad será necesario presentar un documento firmado por su padre/madre o tutor/a legal y/o, en su caso, que se persone a recogerle en Jefatura de estudios.
10. Salvo en casos excepcionales, ningún alumno o alumna podrá salir del aula antes de finalizar la clase que se indicará mediante el timbre y la indicación del profesor o profesora.
11. Entre clase y clase los alumnos y alumnas esperarán al profesor/a en el pasillo y en orden, así como en caso de ausencia de un profesor o profesora, esperando la presencia del profesorado de guardia
12. Cuando un/a alumno/a tenga módulos convalidados o aprobados por estar repitiendo un curso, podrá optar entre utilizar como aula de estudio la biblioteca o salir al exterior del Centro, ya que en horario lectivo no estará permitida la permanencia en otros locales o zonas. Los menores de edad permanecerán obligatoriamente en el centro.
13. El alumnado de cada aula es responsable de mantener ordenada y limpia la misma durante las horas de clase y de cuidar los materiales que contenga.
14. No se permite comer ni beber en el centro, salvo en las dependencias que se habiliten al efecto.
15. El teléfono móvil deberá estar apagado y dentro de la mochila durante las horas de clase, en caso contrario se recogerá y no se devolverá hasta el final del período lectivo.
16. No se permitirá manipular aparatos electrónicos, como MP3 y similares, que también deberán permanecer en la mochila.
17. Sólo se podrán utilizar las aplicaciones informáticas para uso académico. No se podrá hacer uso de las redes sociales.
18. Como norma general, el alumnado no permanecerá en los pasillos.
19. El ascensor sólo se podrá utilizar por el alumnado en caso de movilidad reducida.
20. No se permite la práctica de ninguna modalidad de juegos de azar en las dependencias del Centro.
21. En el recreo, los alumnos y alumnas podrán utilizar los servicios de biblioteca, fotocopiadora o secretaría.
22. Los delegados y delegadas de clase podrán realizar el encargo de fotocopias para todo el grupo, en horario que no sea el del recreo y con la autorización del profesor correspondiente.
23. Durante los períodos de clase existirá al menos un profesor de guardia en cada una de las zonas en que se estructuran los ámbitos docentes del Centro. La Jefatura de Estudios al inicio del curso designará dichas zonas, distribuirá las guardias de los profesores adecuadamente y aprobará el protocolo de actuación de los mismos.

24. Durante los recreos, entre clases y al final de la jornada las aulas permanecerán cerradas y será el profesor que finaliza la clase en ese momento el encargado de realizar tal tarea. En el supuesto de que fuera necesaria su utilización por parte del alumnado será siempre bajo el control del profesorado responsable.
25. No está permitido el aparcamiento en los soportales de la zona norte.

6.2. Normas de convivencia particulares de aulas y/o dependencias específicas

1. A efectos de este PIC se consideran aulas específicas del centro: las aulas destinadas a un fin concreto y determinado de uso, los Talleres, Oficinas Técnicas, Aulas TIC, Laboratorios, Biblioteca, Polideportivos, Paraninfo, patios, baños, vestuarios y taquillas.
2. Las normas de convivencia establecidas en el apartado anterior también serán de aplicación en las aulas específicas.
3. Cada aula específica deberá tener unas normas de uso, que serán elaboradas por los Departamentos responsables de ella e incluirán, al menos, unas normas específicas de seguridad e higiene. Dichas normas estarán expuestas en el propio aula, para conocimiento de todos los usuarios y no podrán tener disposiciones contrarias al PIC.
4. Al comenzar el curso, y siempre que sea preciso, el profesor o profesora informará al alumnado sobre las normas específicas del aula poniendo especial énfasis en las que atañen a su seguridad e higiene.
5. En caso de accidente el alumnado avisará inmediatamente al profesor o profesora y se seguirá el protocolo de actuación establecido al efecto. Igualmente requerirán su presencia cuando alguno de los equipos de trabajo presente alguna deficiencia, entendiéndose como “equipos de trabajo” las máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones utilizadas en el trabajo.
6. Las averías, roturas, desperfectos, etc., provocados intencionadamente se atenderán a lo dispuesto en el PIC.
7. Se destinará un tiempo suficiente al final de cada clase para que el alumnado pueda recoger el material o atender a su higiene personal. En este sentido, cuando suene el timbre de cambio de clase, el alumnado estará en disposición de acudir a la clase siguiente.
8. En la utilización de materiales se seguirá la regla de las 3 “R”: 1º REDUCIR la cantidad a emplear, si es posible; 2º REUTILIZAR materiales ya utilizados, si sirven; y 3º RECICLAR si se prevé que podrá utilizarse en un futuro.
9. El uso de las aulas TIC requiere reserva previa del equipamiento TIC utilizando para ello el aula virtual de la web del centro. Los Departamentos que necesiten su reserva para algunas materias durante todo el curso, deberán comunicarlo a Jefatura de Estudios y solicitar la aprobación del claustro para incluirlo en los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios.
10. Aparte de las normas establecidas en el PIC son de aplicación las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

6.3. Normas de convivencia en las actividades complementarias y extraescolares

1. Las actividades complementarias y extraescolares son actividades aprobadas por Jefatura de Estudios y a todos los efectos será de aplicación el PIC del centro. Además, serán aplicables las siguientes normas de convivencia:
 - a. El alumnado debe mostrar una actitud de respeto al profesor, a los guías o monitores y a sus compañeros y compañeras.
 - b. La puntualidad y la asistencia a las visitas programadas como actividades complementarias son obligatorias.

- c. El alumnado deberá obedecer y seguir las instrucciones del profesorado acompañante en todo momento.
 - d. Respeto al mobiliario, instalaciones y normas de los lugares de visita y lugares de pernocta.
 - e. Está prohibido fumar en locales cerrados.
 - f. Limitación del uso de teléfonos móviles durante las visitas programadas.
 - g. Prohibición de alcohol u otras sustancias tóxicas en las habitaciones y equipajes.
 - h. Como norma general, el límite para la hora de llegada al lugar de alojamiento en caso de pernocta será fijado por el profesor responsable.
2. Al comenzar el curso, el equipo de profesorado responsable de cada viaje, así como los tutores/as de los grupos afectados, informará del proyecto del mismo al alumnado al que vaya destinado: finalidad educativa y cultural, destino, duración, itinerario, visitas programadas, precio aproximado y normas de convivencia.
3. Tanto el alumnado como su padre/madre o tutor/a legal deben asumir la finalidad del viaje, su organización y sus normas antes de comprometerse económicamente.

En caso de falta grave, el alumno o alumna quedará apartado del viaje y sus padres o tutores se harán cargo de los gastos ocasionados para su regreso.